

1681

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Panaderías Unificadas Santanderinas, S. A.», el cambio de destino, legalización de obras construidas y unificación de las concesiones otorgadas por Ordenes de 3 de octubre de 1964 y 28 de julio de 1970 en zona de servicio del puerto de Santander, transferidas por Orden de 28 de julio de 1970.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 8 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 5 de diciembre de 1984, una autorización a «Panaderías Unificadas Santanderinas, S. A.» (PANUSA), cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santander.

Plazo: Veinte años.

Zona de servicio del puerto de Santander, al oeste de la dársena de Malliño.

Destino: Almacén de harinas y piensos y fábrica de pan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de diciembre de 1984.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1682

REAL DECRETO 2385/1984, de 12 de diciembre, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de grado elemental el Centro de Estudios Musicales «Manuel de Falla», de Zaragoza.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, artículo 97, y el Decreto de 12 de junio de 1984, sobre Reglamentación de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de enseñanza musical de grado elemental, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, al Centro de Estudios Musicales «Manuel de Falla», ubicado en la calle de Santa Teresa de Jesús, número 28, de Zaragoza, que quedará adscrito al Conservatorio de Música de Zaragoza a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado, con las asignaturas de «Solfeo y teoría de la Música», «Piano», «Guitarra», «Violín» y «Conjunto Coral».

Dado en Madrid a 12 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

1683

REAL DECRETO 2386/1984, de 12 de diciembre, por el que se crean tres Centros públicos de Educación Permanente de Adultos en las provincias de León y Murcia.

La Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, define en su preámbulo la Educación como una permanente tarea inacabada y se propone, entre sus principales objetivos, construir un sistema educativo capaz de desarrollar hasta el máximo las posibilidades personales de todos y cada uno de los españoles y ofrecer al alumno en cualquier momento del proceso educativo, pasado el período de Educación General Básica, la posibilidad de reincorporarse a los estudios, así como la de facilitárselos a aquellos que en su momento no pudieron cursarlos con regularidad.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 91 de la Ley General de Educación, que regulan la creación y características de los Centros de Educación Permanente de Adultos, y en armonía con lo establecido en el artículo 9, puntos 1, el, y 2, de la Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, que regula el Estatuto de Centros Escolares, con el fin

de atender a los objetivos expuestos, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crean los Centros Públicos de Educación Permanente de Adultos siguientes:

Provincia de León

Municipio: Villablino. Localidad: Villablino. Centro de Educación Permanente de Adultos «Sierra Pambley», con capacidad para 100 alumnos en presencia simultánea.

Provincia de Murcia

Municipio: Cartagena. Localidad: Cartagena. Centro de Educación Permanente de Adultos domiciliado en la calle Jaime Bosch, número 7, con capacidad para 100 alumnos en presencia simultánea.

Municipio: Lorca. Localidad: Lorca. Centro de Educación Permanente de Adultos domiciliado en la calle Albaricos, s/n., con capacidad para 100 alumnos en presencia simultánea.

Art. 2.º Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, por Orden ministerial, señale la fecha de comienzo de las actividades en los Centros de Educación Permanente de Adultos relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 12 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

1684

RESOLUCION de 3 de enero de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de las tablas salariales para las provincias de Madrid, Valencia, Barcelona, Navarra y Santander del Convenio de «Industrias Extractivas, Industrias del Vidrio, Industrias Cerámicas, así como Comercio de Venta al Por Mayor y Excluvistas del Vidrio y la Cerámica».

Vista el acta firmada por los representantes de la Confederación Empresarial Española del Vidrio y la Cerámica, Federación de Fabricantes y Transformadores del Vidrio Hueco, Manual y Semiautomático, Centrales Sindicales CC.OO. y UGT y por el Secretario de la Comisión Negociadora de la reunión de la Comisión Mixta del Convenio de «Industrias Extractivas, Industrias del Vidrio, Industrias Cerámicas, así como Comercio de Venta al Por Mayor y Excluvistas del Vidrio y la Cerámica» para 1984, registrado por Resolución de esta Dirección General de Trabajo de fecha 28 de marzo del año en curso y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el día 14 de abril, en la que se acordó por unanimidad la aprobación de las tablas salariales provinciales que forman parte del Convenio estatal, y que figuran como anexas de la citada acta.

En su consecuencia y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registros y depósitos de Convenios,

Esta Dirección General de Trabajo ha dispuesto:

Primero.—Incorporar las tablas salariales para las provincias de Madrid, Valencia, Barcelona, Navarra y Santander al expediente del Convenio Colectivo estatal y ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.

Segundo.—Remitir un ejemplar de las citadas tablas salariales al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de enero de 1985.—El Director general, Francisco José García Zapata.

Representantes de la Confederación Empresarial Española del Vidrio y la Cerámica, Federación de Fabricantes y Transformadores de Vidrio Hueco, Manual y Semiautomático, Centrales Sindicales CC.OO. y UGT.